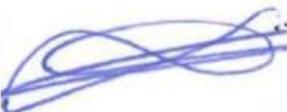


Minimización de emisiones gaseosas contaminantes provenientes de vehículos y equipos o maquinaria pesada con motores a combustión interna.

Código: PE.00874

Edición: 12

| | |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado |  ING. MARIO MURILLO |
| Revisado |  ING. CARLOS DINAPOLI |
| Aprobado |  Ing. Lucas Pizarro Gerente Operaciones GASNOR S.A. ING. LUCAS PIZARRO |
| Registros de aprobación en el Gestor Documental de Normativa | |



ÍNDICE

| | |
|------------------------------------------------|----|
| 1. OBJETO | 3 |
| 2. ALCANCE | 3 |
| 3. MARCO DE REFERENCIA | 3 |
| 4. RESPONSABILIDAD | 4 |
| 4.1 JEFE DE PROYECTO E INSPECCION | 4 |
| 4.2 INSPECTOR DE OBRA | 4 |
| 4.3 EMPRESA CONTRATISTA | 4 |
| 4.4 DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | 4 |
| 5. DESARROLLO | 5 |
| ANEXO I – MODIFICACIONES | 16 |



1. OBJETO.

Prevenir y minimizar la contaminación atmosférica generada por los motores a combustión interna, a través de su adecuada operación y de la implementación de un programa de mantenimiento.

2. ALCANCE.

El siguiente procedimiento será de aplicación en la totalidad de vehículos y equipos o maquinaria pesada utilizados por GASNOR o Contratistas que realicen obras contratadas por la distribuidora o por terceros que son técnicamente supervisados por GASNOR S.A.

3. MARCO DE REFERENCIA.

Las leyes, normas, reglamentaciones y documentos que se detallan a continuación, conforman el marco de referencia dentro del cual se desarrollará el presente procedimiento:

NAG-153:2006: Normas argentinas mínimas para la protección ambiental en el transporte y la distribución de gas natural y otros gases por cañerías (texto ordenado por Resolución ENARGAS N° I/609-2009).

NAG 100: Normas argentinas mínimas de seguridad para el transporte y distribución de gas natural y otros gases por cañerías.

Manual de Construcciones de GASNOR S.A.

Manual de Operación y Mantenimiento de GASNOR S.A.

Manual de Procedimientos Ambientales de GASNOR S.A. (MPA)

4. RESPONSABILIDADES.

4.1 Jefe de Mantenimiento de Red

Unidad Operativa y Coordinador de Unidad Técnica.

- Dar a conocer el presente procedimiento al personal involucrado y a la empresa encargada de la obra.

4.2 Inspector de obra.

- Exigir y supervisar su cumplimiento.

4.3 Empresa contratista.

- Desarrollar sus actividades acordes a lo establecido en el presente procedimiento, tendiendo a evitar accidentes y a generar el menor impacto ambiental negativo.
- Ajustar el procedimiento de minimización de emisiones gaseosas contaminantes provenientes de vehículos y equipos o maquinaria



pesada con motores a combustión interna, a las correcciones que pudiera exigir GASNOR S.A. con el fin de minimizar y/o mitigar los impactos ambientales.

- Para vehículos con dominio deberán presentar VTV/RTV, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95.
- Para equipos y máquinas pesadas de combustión interna (sin dominio) deberá presentar el último registro de mantenimiento mecánico, que no supere un año respecto a la fecha de inicio de obra. Dicho registro deberá estar firmado por profesional competente

4.4 Departamento de Seguridad y Medio Ambiente de GASNOR

- Asesorar a los jefes, coordinadores e inspectores.
- Auditar este procedimiento.

5. DESARROLLO.

El manejo de vehículos pesados deberá ser realizado por conductores habilitados. La operación de equipos o maquinaria deberá ser realizada por operadores idóneos y supervisados.

Los vehículos automotores en uso en la obra deberán cumplir con la revisión técnica vehicular obligatoria establecida por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95.

Las maquinarias pesadas de combustión interna utilizadas durante todas las etapas del proyecto deberán tener un registro de mantenimiento mecánico que asegure, mediante su correcto funcionamiento, la no emisión excesiva de gases y partículas a la atmósfera.

Se deberá evitar el uso indiscriminado de los motores y cuidar que no se mantengan encendidos si no fuera necesario.

El vehículo automotor que no cumpla con los puntos a) y b) deberá salir de servicio.

El equipo o maquinaria pesada que no cumpla con el punto c) deberá salir de servicio.

ANEXO I – MODIFICACIONES.

Actualización de la versión anterior (versión 11 - diciembre 2021).

Actualización de la versión anterior (versión 10 - diciembre 2020).

Actualización de la versión anterior (versión 09 – diciembre 2018).